

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 31.

Cuaderno No. 526-A.

Año 1774.

No. de hojas útiles 4.

Autos seguidos por D. José Fernández del Castillo

contra doña Alfonsa Riso, por injurias.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

CA-JO 2

CAT 195

Doc 127

F. 4

ma 29 de Octubre de 1724

7025

7025

Joseph Loz el Castillo y Velazca Casca el tra el as Comp
cho a las el R^o P^o el Callao Con su devoto Rendim^o ala p^{re} e V^{ta} Jize
ciai orde que el duplicante bibe en Casa de D^a Alfonsa Rizo en la
Calle de la Comp^o en dos p^{er}as p^{ri}ncipales el patio y ha
viendo ydo a beber ala Refexida, D^o Mathias Balduel
Vecino ep^uua en una Berra en sillada la Noche fuebe Reyn^o
y viene de Cora^{re}, al tiemp^o de montar se alio sin los estu
bos q^e abegaron eran de plata ymmediatam^{te} se discusio q^e
alguno de los muchos que entraron y salieron en esta Casa
por ver de q^uian Rezindario los sus traxese, el Suplican
te propuso adho s^{ra} q^e aquella misma Noche vezregistrasen
y Reconozieran todos los quantos de los vecinos pero dha
D^a Alfonsa no Contino en ello. y oy Reyn^o y fuebe el
mismo a el entrar el duplicante en sus habitaciones le yrrulto
dha D^a Alfonsa Diciendole q^e el era el que le hurtó los estu
bos al Refexido D^o Mathias, a Cuyo hurto ymbaria se
allo presente In d^o el dho D^o Mathias y otros que se allaron
alabaron y podian de Clarar esta Verdad

El Suplicante no puea de

Verterense de tra yndia q^e tamhibante y huerre en
el onor quando le denigra y ofende ara lo sumo: todo
el merito de su asenso y su estimazion pende de su Buen
Nomb^e y Coniduta y asi se allia en p^{re}uion de serdiane
ara nota el p^{re}ncipio de su satisfazion adber una
Lianza de Calumia que p^ude sele apa otorgada a da
Alfonsa segun el superior adbitio de V^{ta} para errar
ala Condenazion que vele huziere en el Caso p^{re}



Por Recibido el
 Sup^{ra} Decreto: ^{pero} que no justifique el hecho a la virtud q^{ue}
 me impone por q^{ue} no alpermitir V^{ea} que Vnproba
 admitere este Mesolado. Supia esta a traxion ynfamia y de una auge
 morial en forma Resuelta que atendida al zelo sele atene y que desp^{de} de
 de quexilla; R^{ep}
 citare al dupl^{ic}. ^{de} alca vequest Serrena y impune Soliandose a du aho
 la Informaz^{on}. por esto o Curre el Suplicante a la Superioridad de V^{ea}
 Sumaria corru^{pta} para que se sirva mandar que Reviendosele ynfam
 poro^{te} q^{ue} se coⁿ
 mite, y fha tra^{za}ion de la Verdad de las yndurias que le unfixio de Alfonso
 hujare, declararse mande a esta a fiancar a Colurnia y que siga su
 do p^a en pte de para lo que Resultase a esta Causa q^{ue} protesta el dup^l
 Sumaria el con^{tra} seguir esta quedar vendicado y por esto
 tenido en el Oho

V^{ea} p^{ro} Lile y sup^{ca} se sirva mandar que Calificado el
 Suplicante las yndurias que le unfixio de Alfonso Rizo
 selmande a esta a fiancar a Colurnia y que siga
 Causa esta que quele vendicado el dup^l o castigado
 dimitido ynfamem^{te} a la melizia si sele prueba el
 vil elito que lo pone que asi es a buztizia que Con^{tra}
 Alaced espera alcanzar el apoceroa mano de V^{ea}

J^{os} f^{er} el Castillo y Velasco

Otro si digo q^{ue} para Justificar la rraue ynduria q^{ue} se me a
 ynfamido se a de servir V^{ea} mandan q^{ue} el dho J^{os} Valdeu
 Componega y dho el dho de Claxi todo lo que en sup^l
 sena medixo la dho de Alfonso y p^{ro} Justizia y sup^l

J^{os} f^{er} el Castillo y Velasco

Otra cuoad de la R^{ep} a la R^{ep} en dho
 Nov^o de m^o de la R^{ep} a la R^{ep} en dho

Autone

Don. Augue
En. du.

Testigo. Inlaciud. xelos Reyes al Peru en mes e Noxe
 clutiang. de a mill e trescientos setenta y quatro años de nro
 rta. nra. G. de Nro. h. Fernando al Castillo y Volax de
 de Soa para la Sumaria oherida presento por
 Testigo al Marques de villa Rica de Sal
 zido a quien lo el. nro. Nro. puxam. g.
 lo hno por Dios nuertro señor y
 una vñal de exen. Segun dno

Socargo el opeio de un verdad en l. g.
supiere y se le fuere preguntado y ten
dolo al thenor del escrpto presentado asi
Co. Dijo que el dia veinte y nueve de
Octubre como a honar dela una y media
doj dela tarde oyo el testigo voces en el pa
tio dela Casa donde vive dela q. es duena
D. Alphonso suyo alas q. salio y avrimo
uno oyo que esta vivultaba a D. Joseph
Fernandez del Castillo Cadete de Infante
ria ala Guarnicion del Presidio alla
llao diciendole que era un Perro la
don Bonacho, y Bonachonaro, y q.
al oir estas demigratibas palabras proferi
das por una D. Alphonso a un hombre q.
lo conoce por a toda birona se entro
en su vivienda bien entendido que el
que lo presenta se mantubo en estos
vivultos con una moderacion medida
que noto el testigo a vista de tanto vivulto
lo qual es lo que oyo y la verdad socargo
el juram. q. fho tiene en que respin
y ratifico sien dole leydo que no le tocas
las D. nales dela Ley q. es de edad de unq. a
y lo juro de q. doy fee.

Mano de Villadiego
de elzede

Mano de Villadiego
de elzede

Mano de Villadiego
de elzede

Mano de Villadiego
de elzede



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y DOS, Y SETENTA
TA Y TRES.

SERVE PARA LOS ANOS DE 1774 Y 1775

parte en dar su informacion presento por testigo a
un hombre que dijo llamarse Clemente Brabo de
Carta Alferis que vive en Casa de D.^a Alphonse de
Rius que quien lo el el. Reali juramento que lo
hizo por Dios nro señor y una señal de Cruz con
dno vocargo al qual se le dio a ver y oír lo que
suprime y se le fue preguntado y brendolo al
thenor del Memorial presentado. Dijo que es-
tando el testigo en el cuarto de habitación de Vo-
zer y a ellas valio al Patio principal de la Casa
y le oyo decir a altas voces a D.^a Alphonse Rius
presente D.^o Joseph Fernandez del Castillo y de
de como a horas de la una y media a dos de la
tarde que era un peazo de ladrón ladrón y
los estribos que se habían robado la noche antes
se los había a pagar saumados porque el
se los había robados, y q. despues vino la dha Dña
Alphonse al cuarto al testigo y que le expusero
que el q.^o lo presenta era el ladrón de los estri-
bos los que le había a pagar lo que le man-
daban corriendo la cosa al modo que
quiere, y que al segundo día estando en el
de la Casa expusero al testigo que sentia mucha
haver tratado al q.^o lo presenta a ladrón

no tenía cosa cierta lo qual es lo q. vale y tal vez
ocurrió al suam. que fho tiene en que se afirma
statifico viendolo leydo este suho y declaracion
mole tocan las Prates dela Ley que es de heredad
treinta y dos años y no primo porque dho nota-
da y lo hizo ante mi D. Juan Joseph Nunez
Nunez de g. Doy fe en mi de la ley vale
Amigo de Clemente Bravo: D. Joseph de la Cruz
Huney

Ante mi
D. de la Cruz
pro as. etc.

230
En el día de Prosiguiendo esta parte en dho. D.
Petronila Olabio y su marido presento por testigos a Petronila de Olabio
E. N. & B. r. { M. de la Cruz y Clemente Bravo de quien se el
ciñó sus juramentos q. lo hizo por Divino
señor y una señal de Cruz segun dio socorro al oficio
deca verda en lo q. supiere y elefene preguntado, y
viendolo al thenor del testimonio presentado: Dijo
que el día que se contaron veinte y nueve de octubre
proximo pasado como a horas de las dos y media de
la una, o dos de la tarde oyó voces en el Patio de la
Casa en que vive de la que es vecina la testigo y es
la misma de g. el dueño D. Alphonso Nunez al q.
le oyó que decía al que la presentaba que era un
robo de la casa, y que los estueros que ha-
vian hurtado la noche antes, a Petronila de
Saldinero havia sido el Agresor el q. lo presentaba

4
y que así se lo había a pagar porque como era soldado
de verde luego era la don log. e copro al ~~quero~~ pre-
senta improbiamente ala hora que lleba copro
da midiendo este en sus repuestas de modo q
ala testigo le mudo a la última por las muchas y
demigantitas palabras con q. le q. endia. Que al
dia siguiente por don D. Alphonso al traspasar
ala Casa, y estando en el Por copro ala testigo
y am. Alaxido que havia vendido demigant y ha-
tar a la don alg. lo presenta porque con el anu-
pto no tenia nada cierto, y que vi por acaso se lo
quiere tornar declaracion lo negaron pues q.
se hallaron presentes y que haciendolos en las
regalacia alog. no contestaron ni la testigo ni
en Alaxido lo qual es log. oyo y la verdad so como
al juramento q. sho tiene en q. de afirma y vali-
ficar viéndole leydo que no le tocan las. Gralas
de la ley que es a edad de diez y ocho años y no
firmo porque dilo no sava en seg. do y fee en
Pro-que lo todo vale.


M. Pontem
Pedro de Laratez
no es. it.
